

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00210](#)

Barranquilla D.E.I.P., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe rendido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, se advierte que resulta necesaria la vinculación del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

En consecuencia, vincúlese a la presente acción constitucional al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para que se hagan parte en la presente acción Constitucional, y rinda informe acerca de los hechos planteados por el accionante. Lo anterior en el término perentorio de un (1) día.

Así mismo, se requiere al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para que sirva **remitir el enlace de acceso al expediente digital** del “*proceso ejecutivo radicado No. 08001405300920210076800, instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA, por concepto de cobro de cánones de arrendamiento vencidos dentro del CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA Operación No. 0130273699600108399 en contra de JOHN JAIRO CABRERA BERDUGO*”. Lo anterior en el término perentorio de **cuatro (4) horas**.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e5e2c3efef217460e588018ed2f30c67a7bdefaf984f39e68082fd33e803c4**

Documento generado en 05/05/2023 11:22:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**